

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: María Fernanda León Gualdrón
Demandado: Consorcio Vial Chima integrado por: Inversiones
Grandes Vías e Ingeniería y otros.
Radicado: 6875531030012021-00083-00
Auto requiere a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ingreso al Despacho: 2 de Junio del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del memorial allegado vía correo electrónico, el día 01/06/2022¹ presentado por el apoderado de la parte demandante; quien informa que fue realizado el pago por parte de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y en razón a ello, solicita la terminación y archivo de las presentes diligencias.

Verificado el trámite impartido, se advierte que por auto dictado el pasado 02/05/2022², se dispuso mantener suspendido el presente proceso con el fin de permitir a las partes culminar el trámite de reclamación y pago ante la referida aseguradora; pues bien, teniendo certeza que dicho trámite ha culminado; se encuentra cumplida la condición a la que estaba sometida la suspensión, por ende, de oficio se dispondrá la **REANUDACIÓN** del proceso –art. 163 del C.G.P.-

Ahora, atendiendo las manifestaciones presentadas por el apoderado de la parte demandante, y verificada las actuaciones desarrolladas en el presente asunto, precisa este Despacho que en atención al acuerdo común al que llegaron las partes en la audiencia celebrada el pasado 10 de febrero de 2022, y como quiera que el mismo no afecta los derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, se procederá a impartir su aprobación, y como consecuencia de ello, se dispondrá, -como lo solicita el apoderado judicial del extremo demandante-, la terminación y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. REANUDAR el proceso Ordinario laboral, radicado bajo el N° 2021-00083, por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que llegaron las partes en audiencia celebrada el pasado 10 de febrero de 2022, al interior del presente proceso Ordinario laboral de primera instancia promovido por María Fernanda León Gualdrón, en contra del Consorcio Vial Chima conformado por

¹Pdf.0028, alojado en la carpeta 001 del expediente digital rad. 2021-00083

²Pdf.0006, alojado en la carpeta 001 del expediente digital rad. 2018-00053



Inversiones Grandes Vías e ingeniería, Asestment Ltda. Y Torres Inversiones DTC LTDA. S.A.S. y la Equidad Generales O.C., el cual se consignó en el acta de audiencia del 10 de febrero de 2022, de la siguiente manera:

“La Doctora SHIRLEY ESPARZA RANGEL, quien actúa en representación del CONSORCIO VIAL CHIMA, manifiesta que, sus representados se obligan a pagar, con el fin de solucionar amigablemente el presente asunto a la demandante MARIA FERNANDA LEÓN GUALDRON, identificada con la C.C No. 1.101.694.323 expedida en Socorro, el valor de veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000), suma que será cancelada en un solo pago, el día 11 de abril del año 2022 a través de consignación bancaria, a la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia No.4-6045-2-02016-6 cuyo titular es la señorita demandante, María Fernanda Gualdrón.

De otra parte, la Doctora DIANA PEDROZO MANTILLA, actuando en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. manifiesta que, su representada se obliga a pagar, con el fin de solucionar amigablemente el presente asunto a la demandante MARIA FERNANDA LEON GUALDRON, identificada con la C.C No. 1.101.694.323 expedid en Socorro, el valor de Siete millones de pesos M/cte. (\$7.000.000), suma que será cancelada en un solo pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente la radicación en la cuenta de correo electrónico diana.pedrozo@laequidadseguros.coop, de la solicitud que adjunte los siguientes documentos:

- *Certificación bancaria de la demandante MARIA FERNANDA LEON GUALDRON.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante.*
- *Formato de autorizaciones de transferencia electrónica. (aportado por la apodera judicial de la Equidad Seguros)*
- *Formato SARLAF (aportado por la apodera judicial de la Equidad Seguros).*

Una vez la demandante verifique el pago al que se compromete el CONSORCIO, deberá radicar la solicitud a equidad seguros y a partir de allí, la aseguradora tendrá 20 días hábiles para realizar el pago de los \$7.000.000.

A su turno, la parte demandante manifiesta estar de acuerdo y por tanto acepta el valor total de veintisiete millones de pesos (\$ 27.000.000), a los que se ha comprometido la parte demandada en los términos por ellos expresados.”

TERCERO. Este acuerdo conciliatorio hace tránsito a Cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Declarar terminada esta acción ORDINARIA LABORAL, por así solicitarlo el apoderado de la parte demandante y además porque de la prueba documental que milita en el expediente se pudo constatar que ya se dio cabal

*Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: María Fernanda León Gualdrón
Demandado: Consorcio Vial Chima integrado por: Inversiones
Grandes Vías e Ingeniería y otros.
Radicado: 6875531030012021-00083-00
Auto requiere a la parte demandada.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cumplimiento a lo acordado en la audiencia del 10 de febrero de 2022. Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cc38390e854c3f8243f432b3acaca2379c13284b84a227137357adadab5ad6**

Documento generado en 07/06/2022 11:33:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**